

PRÓLOGO

Los prólogos a los libros jurídico-científicos —un género cuidado a un alto nivel, sobre todo, en Italia, España y Latinoamérica— tienen dos tareas: deben valorar al autor, su influencia y las obras que ha escrito hasta ahora; y deben entrar a hablar muy brevemente del nuevo libro. Para quien esto escribe, que conoce personalmente bien al autor de este libro ya desde sus propios seminarios y lecciones universitarias en Bayreuth (en 1999), hacer ambas cosas en lo que sigue es una gran alegría.

1) Joaquín Brage hace mucho que ya no es un “novato” en la cultura científica de su país: bien asesorado por su maestro, el profesor Dr. y Dr. *honoris causa* Francisco Fernández Segado (Madrid) —quien es muy conocido, más allá de España, también sobre todo en Italia y Alemania, así como en toda Latinoamérica, por sus grandes libros—, Joaquín Brage ya ha producido un asombroso número de obras científicas de todos los géneros literarios: desde la muy exitosa monografía sobre *La acción de inconstitucionalidad* (México, UNAM, 1998, 2001 y 2005), pasando por su obra teórico-constitucional sobre *Los límites a los derechos fundamentales* (Dykinson, Madrid, 2004) y otros libros en preparación, hasta numerosos ensayos, artículos y comentarios bibliográficos.

Joaquín Brage escribe en varios idiomas y no en último término es un conocedor de la literatura alemana de derecho público y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal. El abajo firmante, más allá de ello, le está muy agradecido por varias traducciones de primer nivel (por ejemplo, recientemente, en México, el libro de Hesse, K. y Häberle, P., *Estudios*

sobre la jurisdicción constitucional, México, Porrúa, 2005 y numerosos trabajos publicados en España), así como por su amable y altamente experta introducción al volumen recopilatorio peruano *Nueve ensayos constitucionales y una lección jubilar* (Perú, 2004, pp. 9-19), editado gracias a García Belaunde.

Además, Joaquín Brage, ha estado al cuidado, como traductor y en común con el profesor Fernández Segado (autor del estudio introductorio), de la edición española íntegra de *La garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales en la Ley Fundamental de Bonn* (Dykinson, Madrid, 2003). Los campos temáticos del joven autor son ya en la actualidad muy amplios: cuestiones relativas a los derechos fundamentales, a la jurisdicción constitucional, al derecho europeo, etcétera, y alcanzan hasta México y Sudamérica. Esta amplia cobertura y esta “exploración” profunda son el mejor *humus* para el ulterior “crecimiento” científico de Joaquín Brage y para presentar este que es su nuevo libro.

2) La dogmática y la teoría de los derechos fundamentales es, sobre todo en Alemania, un campo problemático sobre el que se ha reflexionado bien desde la época de los “gigantes de Weimar”. Desde luego, una y otra vez se plantean nuevos retos, ya sea a partir de las nuevas tecnologías, ya sea a partir del derecho constitucional europeo. Sin embargo, es prometedor que el autor Joaquín Brage se remonte en este libro que presentamos, que es de primer nivel, a los clásicos Thomas Hobbes y John Locke y a las grandes declaraciones de los Estados Unidos de América, que entonces surgían, y de Francia, y que también atienda al constitucionalismo histórico español. Éstos son, por su parte, textos constitucionales clásicos del tipo “Estado constitucional”, aquéllos son incluso textos constitucionales *lato sensu*.

El autor, por otra parte, también ha desarrollado anteriormente una teoría jurídico-constitucional sobre los límites a los derechos fundamentales con referencia al derecho español y alemán, que ha dado lugar, recientemente, a la aparición de su

mencionada monografía *Los límites a los derechos fundamentales*, de la que este libro es de algún modo su complemento natural. Aunque cabe cuestionarse si el sentido y las funciones (“dimensiones”) de los derechos fundamentales no hay que desarrollarlos primariamente a partir de sus ámbitos materiales de protección, también está en discusión, en mi opinión, la diferente necesidad de conformación de cada derecho fundamental particular (rechazo del tradicional “pensamiento de intervención y de límites”), y en un segundo paso (de importancia) hay que preguntarse tipológica y básicamente también por las fronteras o límites de los derechos fundamentales. Esto lo hizo el autor en el mencionado libro sobre *Los límites a los derechos fundamentales* con profundidad, con una catalogación de los diferentes límites y ello con una metodología clara y abierta, así como a la altura de la tradición común europea.

En conclusión, este libro que presentamos puede ser otra herramienta en el “tender puentes” entre las comunidades científicas española y alemana, también con la latinoamericana en materia de “Estado de derecho(s) fundamentales”, así como un prometedor “eslabón de crecimiento” en la biografía de un joven constitucionalista español. Es de desear que el libro encuentre pronto su lugar apropiado en el debate jurídico europeo y en la discusión acerca de los derechos fundamentales.

Peter HÄBERLE
Bayreuth/St. Gallen (Alemania), febrero de 2005